PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Caucasia, 24 de julio de 2023

PARA:	MARTHA CECILIA BEDOYA HINCAPIÈ – Instructor G14 DERLYS MARGOTH MADERA SOTO – Instructor G13
DE:	ABEL ANTONIO TEJADA DÌAZ - Subdirector Encargado
ASUNTO:	Designación de Supervisión

De conformidad con la Resolución Nº 1471 de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría, les informo que ustedes han sido designadas como supervisoras de los contratos de bienes y servicios que se relacionan a continuación:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR	OBJETO
SASI-CTGA-03-2023 Lote 3	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	MARTHA CECILIA BEDOYA HINCAPIÈ	5_9501_539 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL
SASI-CTGA-07-2023 Lote 7	DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS	DERLYS MARGOTH MADERA SOTO	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en los contratos referidos, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación suplente.

En su actuación como Supervisoras están en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución de los objetos contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 o “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación

contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones de los contratos y del cronograma de actividades, si los hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo de los contratos, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en los respectivos contratos, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalicen los contratos, deberán emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ABEL ANTONIO TEJADA DÍAZ

ABEL ANTONIO TEJADA DÌAZ
Subdirector (E)

Revisó: *Contratista Gestión Contractual - Marlly Gingliola Ordoñez Ramírez-*